

## **JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN**

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental VIX no bosmis de Company de Compan

la Delegación Tlaban, Dirección General del Medio Ambiente

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2017

Ciudad de febrero del 2017

Ci

## NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 5.2. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado **237017 ODARAVIA ALLITO .7**Limpieza de copa, se initiale a la remoción de ramas muertas, declinantes, placadas ad **377932379**

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia con **folio CESAC/4385-1/17**, de fecha 06 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita "autorización para poda o derribo de (2) árboles encinos al interior de su predio",

débilmente unidas y de bajó vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epificas y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	ATA	DAP	DC	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
61 1,60 60 60	superar getal), ce f <sub>alan</sub> unento a Secreta	Encino Quercus rugosa	sboq b tab 8 m otogo	Tallos codomi -nantes 20, 20 cm	6 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante insipiente con follaje regular, se ubica en un talud, ramificándose al predio contiguo donde se ubica el estacionamiento representando un riesgo de desgajarse, se determina aclareo y elevación de copa de acuerdo la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.3. 6.4.2.1.4. 6.1.8 y 5.10.5
1	2	Encino Quercus rugosa	9 m	Tallos codomi -nantes 20, 30, 25 cm	8 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje regular, uno de sus brazos se ha ramificado de forma horizontal sobre el inmueble, se determina limpieza de copa y retiro del brazo de acuerdo la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.3. 6.4.2.1.4. 6.1.8 y 5.10.5

**6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

**6.4.2.1.3. Aclareo de copa**, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural de l árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

**6.4.2.1.4. Elevación de copa,** practica que se lleva acabo con la finalidad de eliminar ramas que se encuentran demasiado bajas, para para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, asi como para permitir una mayor visibilidad de las señales de transito y luminarias y favorecer el paso de la luz u otras plantas que se encuentren debajo de los arboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre I follaje y la proporción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león).

**6.1.8.** La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del foliaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.

**5.10.5.** El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal artículos 120, 122 ultimo párrafo, 122 Bis







## JEFATUKA DELEGACIUNAL EN TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico

fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El titular de la JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza la poda de (2) Encinos (Quercus rugosa),

para que realicen los trabajos correspondientes **de poda** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2.** El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaria, **6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol, **6.4.2.1.3. Aclareo de copa**, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural de l árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica, **6.4.2.1.4. Elevación de copa**,

Practica que se lleva acabo con la finalidad de eliminar ramas que se encuentran demasiado bajas, para para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, asi como para permitir una mayor visibilidad de las señales de transito y luminarias y favorecer el paso de la luz u otras plantas que se encuentren debajo de los arboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre I follaje y la proporción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león), 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, 5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, 11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente** 

GERARDO MARTÍNEZ CASTRO

JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO de transeúntes y vehículos, est como para permitri OCIÓGICO de transeúntes y vehículos, est como para permitri De ORDENAMIENTO ECOLÓGICO de transecuentes y vehículos, est como para permitri de transecuentes y vehículos, est como para permitri de transecuentes y vehículos, est como para permitri de transecuentes y vehículos y vehículos

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Organismo de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarian de arbolado pa determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligator los sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tialpan. Así mismo se informa que se datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de Med Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tíalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico lop.do tialpan@gmail.com.. El interesado podrá dirigir al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo ele

uminarias y favorecer el paso de la luz u otras plantas que se encuentren debaro de lo



